



RESOLUCIÓN Nº65/19

CORONDA, 03 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Los recursos interpuestos por MARIA MAGDALENA MONSERRAT contra lo resuelto, en el Acta Nº6 del 05/07/2018, del Comité de Evaluación y Selección que confeccionó el orden de mérito del concurso tendiente a efectivizar el ingreso de diez (10) cargos en el personal del Cuerpo General en el Escalafón Auxiliar, Personal Subalterno a este Instituto que se identificó con el número de expediente 12101-0004315-8; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta N°6 del 05/07/2018 el Comité de Evaluación y Selección confeccionó el orden de mérito del concurso tendiente a efectivizar el ingreso de diez (10) cargos en el personal del Cuerpo General en el Escalafón Auxiliar, Personal Subalterno a este Instituto:

Que, publicado el orden de mérito, 11 aspirante interpusieron recursos, entre la que se encontraba MARIA MAGDALENA MONSERRAT, quien interpuso el de revocatoria y apelación. Por cada recurso interpuesto se formaron actuaciones por separado;

Que, mediante el acta N°8, el recurso de revocatoria interpuesto fue resuelto en fecha 29 de Agosto del 2018 que obra a fs. 163 del expediente principal y cuya fotocopia se incorporó a estas actuaciones fs. 10, por parte del Comité de Evaluación y Selección, rechazando el mismo, resolución que fue debidamente publicada en el portal correspondiente al concurso;

Que, en la misma resolución del Comité concedió el recurso de apelación interpuesto y se elevaron las actuaciones a esta Dirección quien dicta el auto interlocutorio a fs. 11 de las presente, quien ratifica todo lo actuado por el Comité, lo que significa la confirmación el rechazo de la revocatoria interpuesto y concede el recurso de apelación en razón de entender que habiendo actuado en la entrevista personal, su resolución podía ser considerada como faltante de objetividad;

Que, elevada las actuaciones la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad considera a fs. 13 que no se resolvió el Recurso de Revocatoria por la autoridad administrativa que dictó el acto, consideración que no puedo compartir, ya que el órgano administrativo que dictó el acto atacado por la recurrente es el Comité de Evaluación y Selección, el que se expidió con relación al mismo en fecha 29/08/18 en el acta N°8, ver fs. 10;

Que, el Comité de Evaluación y Selección además de resolver el rechazo del recurso de revocatoria, concedió el recurso de apelación y eleva estas actuaciones a esta Director, que a fs. 11 ratifica lo actuado por el Comité, lo que implica sencillamente la ratificación del rechazo del Recurso de Revocatoria;



Que, atento a que el suscripto intervino en las entrevistas personales de los postulantes, concede el recurso de apelación, para que un órgano que no intervino en ninguna de las instancias del concurso se expida sobre las pretensiones de la recurrente;

Que, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos lo que fue compartido por el Coordinador General Administrativo de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Seguridad, se dio intervención a Asesoría Letrada del Instituto quien considera, salvo mejor criterio, a los fines de dar continuidad a estas actuaciones y evitar dilaciones y desgastes administrativos con objeciones a lo dictaminado a fs. 45, que se dicte resolución ratificatoria del auto resolutorio de fs. 11;

Que, compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Letrada, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS PENITENCIARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: RATIFICAR lo resuelto por esta Dirección en fecha 11/09/2018 a fs. 11 mediante la cual confirma el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto por MARIA MAGDALENA MONSERRAT contra la resolución acta Nº8, del Comité de Evaluación y Selección, entendiéndose que se rechaza el recuero de apelación, también interpuesto.-

ARTICULO 2°: Por Secretaria realizar los registros pertinentes, y se practicaran las notificaciones correspondientes, incluida la Delegación Fiscal del I.A.P.I.P en Santa Fe. Notificar a la recurrente mediante la publicación en el portal de la Provincia de Santa Fe y en forma personal.-

